

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	66 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *1.60 pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### PLANTILLA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 177)

## VALDEHORNA

No hay funcionarios.

## VAL DE SAN MARTIN

No hay funcionarios.

## VALPALMAS

No hay funcionarios.

## VALTORRES

No hay funcionarios.

## VELILLA DE JILOCA

Un Alguacil.—Dotación, 3.000 ptas.

(A efectos del apartado 3.º de la Orden de la Dirección General de Administración Local de 29 de enero de 1953).

Un Guarda.—Dotación, 3.000 ptas.

(Lo mismo que el anterior).

## VERA DE MONCAYO

Un Alguacil.—Dotación, 5.000 ptas.

Un Guarda de Campo.—Dotación, 5.000 ptas.

(A extinguir).

Un Guarda de campo.—Dotación, 5.000 ptas.

(A proveer por la disposición transitoria 2.º del Reglamento de Funcionarios. Plaza a extinguir).

## VIERLAS

Un Alguacil y Guarda rural.—Dotación, 5.000 ptas.

(A desglosar cuando el Ayuntamiento se encuentre en mejores condiciones económicas).

## VILLADOZ

Un Alguacil.—Dotación, 1.460 ptas.

(Agregado. Aplicación apartado 5.º Orden Ministerio Gobernación 29 de enero 1953. En cuanto al sueldo, apartado 2.º de dicha Orden).

## VILLAFELICHE

No hay funcionarios.

## VILLAFRANCA DE EBRO

Un Alguacil. — Dotación, 5.000 ptas.

## VILLALBA DE PEREJIL

Un Guarda rural. — Dotación, 5.000 ptas.

(Agregado, por aplicación apartado 5.º Orden Ministerio Gobernación 29 enero 1953).

## VILLALENGUA

Un Auxiliar administrativo.—Dotación, 7.000 ptas.  
(A proveer por disposición transitoria 2.ª del Reglamento).

Un Alguacil. — Dotación, 5.000 ptas.  
(A proveer Junta Clasificadora Destinos Civiles).

## VILLANUEVA DE JILOCA

Un Alguacil. — Dotación, 1.500 ptas.  
(Aplicación en el sueldo del apartado 3.º Orden Ministerio Gobernación 29 enero 1953).

## VILLANUEVA DE HUERVA

Un Auxiliar de Secretaria. — Dotación, 7.000 ptas.  
(A proveer por disposición transitoria 2.ª del Reglamento).

Un Alguacil. — Dotación, 5.000 ptas.  
Un Guarda municipal. — Dotación, 5.000 ptas.

## VILLAR DE LOS NAVARROS

Un Auxiliar de Secretaria. — Dotación, 7.000 ptas.  
Un Alguacil. — Dotación, 5.000 ptas.

(A proveer las dos plazas por disposición transitoria 2.ª del Reglamento).

Un Guarda municipal rural. — Dotación, 5.000 ptas.  
(A proveer Junta Clasificadora Destinos Civiles).

## VILLARREAL DE HUERVA

Un Alguacil. — Dotación, 1.095 ptas.  
(A proveer).

## VILLARROYA DE LA SIERRA

Un Auxiliar administrativo. — Dotación, 7.000 ptas.  
(A proveer por disposición transitoria 2.ª del Reglamento, en propiedad).

Un Alguacil municipal. — Dotación, 5.000 ptas.

Un barrendero-sepulturero.—Dotación, 5.000 ptas.  
(Con servicio normal diario).

Un Guarda municipal. — Dotación, 5.000 ptas.

## VISTABELLA

Un Alguacil.—Dotación, 900 ptas.  
(De aplicación apartado 2.º Orden Ministerio Gobernación 29 enero 1953).

## ZAIDA (LA)

No hay funcionarios.

## ZUERA

Dos Oficiales administrativos — Dotación, 7.500 ptas.  
Dos Auxiliares administrativos.—Dotación, 7.000 ptas.

Un Guarda urbano. — Dotación, 5.000 ptas.

Dos Vigilantes nocturnos. — Dotación, 5.000 ptas.  
(Una de estas plazas, a proveer por disposición transitoria 2.ª del Reglamento).

Tres Guardas de montes. — Dotación, 5.000 ptas.

Dos Alguaciles. — Dotación, 5.000 ptas.

Un encargado de la báscula pública municipal. — Dotación, 5.000 ptas.

(A proveer por disposición transitoria 2.ª del Reglamento).

Un encargado de obras municipales y servicio de aguas potables y vertido.—Dotación, 5.420'25 ptas.  
(Por Reglamento de Aguas).

Tres encargados del servicio de limpieza pública. — Dotación, 4.015 ptas.

(Por Reglamento de la Construcción).

Un encargado del Cementerio y jardines públicos.—Dotación, 4.015 ptas.

(Por Reglamento de la Construcción).

(Se continuará)

## SECCION QUINTA

Núm. 3.976

## Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Esta Excm. Corporación municipal convoca la presente subasta a fin de contratar, por el tipo en baja de 247.250 pesetas, las obras de abastecimiento de agua en la carretera de Logroño, entre las casas de la Caja de Ahorro y la carretera de enlaces, cuyo proyecto, presupuesto y respectivas condiciones han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al respecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y terminará a la hora de las trece treinta del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la

expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendidas en papel de clase 6.ª (4'50 ptas.), que tiene un aumento del 5 por 100 (0'20 pesetas) y un sello municipal de 1'50 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de abastecimiento de agua en la carretera de Logroño, entre las casas de la Caja de Ahorros y la carretera de enlaces".

Se acompañará a la proposición el documento que acredite la constitución de garantía provisional por la cantidad de 6.181'25 pesetas, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero último.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados, a costa del concurrente, por uno de los Sres. Letrados asesores consistoriales, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

El acto de apertura de pliegos se verificará, con las formalidades re-

glamentarias, a la hora de las trece del día siguiente hábil al en que termine el citado plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o del Sr. Concejal en quien al efecto delegue y el Sr. Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a la cantidad adelantada para tal fin, por la Sociedad Española del Acumulador Tudor.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 8 de agosto de 1953.—  
El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Carmelo Ealdívar.

\*\*\*

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1953, referente a la subasta de las obras correspondientes al proyecto de abastecimiento de agua en la carretera de Logroño, entre las casas de la Caja de Ahorros y la carretera de enlaces, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.963

**Dirección General de Agricultura**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio de 1952, por la que se dictan normas sobre la ordenación de las industrias agropecuarias, la Dirección General de Agricultura ha dispuesto se lleve a cabo la información estadística de las industrias agrícolas que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1.º de mayo de 1952 y de la Orden al principio citada, han pasado a su jurisdicción.

En consecuencia, los industriales, propietarios o arrendatarios de alguna industria de las comprendidas en los grupos que se relacionan a continuación deberán proceder a rellenar, por triplicado, los impresos (uno de cada color) que para llevar a cabo su declaración les serán facilitados por la Hermandad de Labradores y Ganaderos, en su defecto, por el Ayuntamiento del término municipal donde radica la industria.

Se pone en conocimiento de cuantas personas o entidades jurídicas se dediquen a tales actividades que deberán hacer entrega de dichas declaraciones ante la Hermandad o Ayuntamiento respectivo, en un plazo no

superior a veinte días a partir de la fecha de publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia. Se hace observar que este servicio no ocasionará a los interesados gasto alguno, pero advirtiéndoles que de no cumplimentar lo anteriormente dispuesto se realizará dicha estadística por personal de la Jefatura Agronómica, cobrándose, en este caso, a los interesados los gastos a que hubiere lugar.

De los tres ejemplares que han de presentarse en las Hermandades les será devuelto por aquéllas a los interesados el ejemplar color blanco, debidamente sellado, lo que les servirá de comprobante para justificar el cumplimiento de lo dispuesto.

Los otros dos ejemplares los retendrá en su poder la Hermandad hasta recibir instrucciones de la Jefatura Agronómica.

Madrid, agosto de 1953.—El Director general, C. Cánovas.

\*\*\*

*Relación de industrias agrícolas cuya declaración que dispone:*

- Elaboración de vinos.
- Vinagres de origen vinico.
- Mostos.
- Mistelas.
- Fabricación de alcohol vinico.
- Destilación de orujos (cuando se haga en una bodega o en una fábrica de alcohol vinico).
- Aguardientes, coñac, compuestos, licores (cuando completen el ciclo de operaciones de una bodega).
- Extracción de aceites de oliva o de semillas.
- Refinerías de aceite de oliva para uso de boca.
- Extractores de aceite de orujo (cuando se trate de productos de almazaras del mismo dueño de la extractora).
- Molinos para harina o piensos hasta 5.000 Kg. de producción diaria.
- Molinos mixtos hasta 5.000 Kg. de producción de harina.
- Molinos de arroz, descascarado de almendras, cacahuet, avellana.
- Troceado de garrofa.
- Aderezo y relleno de aceitunas.
- Limpieza de chufas.
- Fábrica de pimentón.
- Desecado de frutas, tubérculos y raíces.
- Secado y fermentación del tabaco.
- Industrias de preparación de plantas textiles hasta obtener las fibras aptas para la industria textil.
- Industrias sederas hasta la obtención de fibra preparada para hilaturas.

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuentas municipales.**

3.982.—Mequinena

Expediente de transferencia de crédito

3.995.—Abanto

Ordenanza para la aplicación del sello municipal

3.985.—Nuévalos

\*\*\*

Núm. 3.968

**CABOLAFUENTE**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para el pago de la aportación municipal y compra del solar para la construcción de cuatro viviendas protegidas para funcionarios y Maestros de este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo periodo podrán formularse las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669 de la Ley articulada de Régimen Local vigente y para general conocimiento.

Cabolafuente, 17 de agosto de 1953.  
El Alcalde, Pablo Marco.

Núm. 3.981

**CALCENA**

Las subastas de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública de este término se celebrarán con sujeción al Plan general de aprovechamientos forestales formado para 1953-54 y pliego de condiciones económicas acordadas por el Ayuntamiento en uso de las facultades que le concede el art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

De no presentarse reclamaciones, o resueltas éstas, se celebrarán las su-

bastas a las doce y trece horas, respectivamente, del día 27 de septiembre próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado, en la Casa Consistorial, con arreglo al referido pliego de condiciones.

#### Subasta de pastos

Montes núms. 36, 37, 37a, 38, 39 y 40, denominados "Peña del Aguila", "Plana del Rebollo", "Los Romerales", "Las Solanas", "Valdenoria y La Semilla" y "Valdeplata", respectivamente. Tasación, 52.500 pesetas. Para 3.500 lanares.

#### Subasta de colmenas

Monte núm. 37, denominado "Plana del Rebollo". 40 colmenas. Tasación, 200 pesetas.

Los pliegos podrán presentarse todos los días laborales, de diez a trece horas, una vez publicado el anuncio, hasta el anterior a la subasta.

De quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará otra segunda, en la misma hora y condiciones que las primeras, el siguiente día 30.

Calcena, 17 de agosto de 1953.—El Alcalde, Fausto Torrubia.

Núm. 3.973

#### CASTILISCAR

Con observancia del Plan general de aprovechamientos forestales para el año de 1953-1954 ("Boletín Oficial" extraordinario del día 1.º del corriente) y pliego de condiciones económicas establecidas por el Ayuntamiento (art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones, en armonía con el 121 de la Ley de Régimen Local, que se hallan ambos de manifiesto al público en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde (art. 116) o Teniente de Alcalde (art. 67 de la precitada Ley de Régimen Local), las subastas públicas de los aprovechamientos que se describen.

#### Pastos

Monte núm. 187 A, "Dehesa Alta o Sierra": 450 cabezas lanares, bajo el tipo de 11.250 pesetas.

Monte núm. 187 B, "Dehesa del Portillo": 550 cabezas lanares, bajo el tipo de 13.750 pesetas.

Monte núm. 187 C, "Fornos": 400 cabezas lanares, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

De quedar desiertas en este día por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta el día 6 del próxi-

mo septiembre, a la misma hora, local y condiciones expresadas para la primera.

Castiliscar, 16 de agosto de 1953. El Alcalde, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.992

### Comunidad de Regantes de las Acequias de «Santa María», «Molinar», «Dellalrio» y «Cataluña» de Maella

D. José Rams Catalán, Presidente de la Comunidad de Regantes de las acequias de "Santa María", "Molinar", "Dellalrio", y "Cataluña", de Maella (Zaragoza);

Certifico: Que, según acta levantada de la Junta general extraordinaria celebrada por esta Comunidad de Regantes el día 15 del actual, se aprobó la anexión oficial, dentro de la Comunidad, de los regadíos de riego eventual o agua sobrante ("Valletas Altas" o "Val de Monclús") y la inserción dentro de las Ordenanzas de la Comunidad; del capítulo adicional y los artículos que regulen dichos regadíos, quedando redactados en la forma siguiente:

#### Capítulo adicional

a las Ordenanzas de la Comunidad de las Acequias de «Santa María», etc.

Riego eventual o de agua sobrante ("Valletas Altas" y "Val de Monclús")

Artículo 1.º El cauce de la acequia "Valletas-Val de Monclús" será propiedad de los terratenientes en dichas partidas.

Art. 2.º Estos terratenientes en las citadas partidas, tendrán voz y voto en Juntas generales de la Comunidad al tratar de la administración de sus aguas, reformas de la acequia de "Santa María" (acequia madre) y en su presa.

Art. 3.º Será de la exclusiva competencia de dichos terratenientes la conservación y limpieza de su propia acequia.

Art. 4.º Para dar derecho a voto en Juntas generales será necesario poseer 76 áreas en dicho riego eventual, no admitiéndose fracciones (doble del riego tandado).

Art. 5.º Los terratenientes de "Valletas-Val de Monclús" tributarán en concepto de alfarda con el 50 por 100 del riego tandado, y en concepto de canon de Pantano, en la misma cantidad que el riego fijo.

Art. 6.º La administración de las aguas de riego y otros usos correrá a cargo del Sindicato, nombrando los terratenientes de dichas par-

tidas, y con cargo a los mismos, un encargado de dicha acequia.

Art. 7.º Los terratenientes en dichas partidas quedan sujetos a la disciplina de la Comunidad y sus Ordenanzas, y al Sindicato y Jurado de Riegos de la misma Comunidad para la administración y aprovechamiento de sus aguas.

Art. 8.º Queda constituida dentro de la Comunidad y sus Ordenanzas la Sección de "Aguas sobrantes", en la que podrán ampararse cuantos regadíos sean legalmente autorizados y tomen sus aguas de las acequias de la Comunidad.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de exposición durante el período de treinta días, para la anexión oficial indicada, expido la presente en Maella a 16 de agosto de 1953.—José Rams.

Núm. 3.965

### Comunidad de Regantes de la Acequia «La Herradura»,—Caspé

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de "La Herradura", de Caspé;

Hace saber: Que, de conformidad con las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, ha sido señalada para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del mes en curso, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento y hora de las cinco de la tarde en primera convocatoria. Caso de no reunirse mayoría, se celebrará el mismo día en segunda convocatoria, a las cinco y media de la tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, de acuerdo con el artículo 59 de las expresadas Ordenanzas, y en cuya reunión se tratarán los asuntos siguientes:

1.º Lectura del padrón de participes, para saber los asistentes.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

3.º Examen y aprobación de la Memoria semestral.

4.º Elección de vocales y suplentes por renovación de la mitad de los componentes de la Junta del Sindicato.

5.º Proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para 1954.

6.º Ruegos y preguntas.

Caspé, 14 de agosto de 1953.—El Presidente, Mariano Cebrián.